

Fecha: 26 DIC 2017 Hora 11:45

Quito, 26 DIC 2017 JAS
Recibido por: [Firma]

Ing. Anabel Hermosa A.
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

[Firma: Procurador de Educación y Cultura]
2017-168942.
26 Dic 2017

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 3292 de 15 de noviembre de 2017, cúpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

II. Solicitud formulada:

Con oficio No. SG 3292 de 15 de noviembre de 2017, se solicita:

“La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 13 de noviembre de 2017, posterior al tratamiento del punto 6 del orden del día sobre el conocimiento del oficio No. SG-3249 de fecha 10 de noviembre de 2017 referente a la revisión de requisitos formales del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo V, Título II, Libro Cuarto del Código Municipal, incorporando al mismo el Capítulo “Del Verano de las Artes-Fiesta de la Luz, resolvió: solicitar a usted con el carácter de urgente remita el criterio legal respectivo del proyecto normativo en mención, para continuar con el trámite correspondiente.”.

III. Base Legal:

• **Constitución de la República del Ecuador**

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: número 7, letra l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

DESPACHO
CONCEJALA DEL D.M.A.
Anabel Hermosa
Recibido por: [Firma]
Fecha: 26 DIC 2017 Hora: 11:46
Nº Hojas: _____

1



PROCURADURÍA METROPOLITANA
Expediente Procuraduría No. 2017-02678

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - (COOTAD) señala: “Art. 7.- *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...*”

El artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano (...)*”.

El artículo 322 ibídem prevé “*Art.322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”

IV. Pronunciamiento:

Revisado el proyecto de resolución y de conformidad con la normativa invocada, Procuraduría Metropolitana emite **Criterio Legal Favorable** para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana, en razón de que la propuesta es legal y viable.

No obstante se emite las siguientes observaciones al proyecto propuesto:

1. De la documentación remitida, el documento que refleja la exposición de motivos, debe ser sustentada de mejor manera, conforme lo determina el Art. 76 numero 7 letra l, de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Se recomienda se solicite informe preceptivo a la Secretaría de Cultura, respecto del presente proyecto de Ordenanza, por encontrarse dentro de sus atribuciones y funciones, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.
3. Dentro del considerando cuarto del proyecto, eliminar "1764".
4. Establecer el número que hace referencia el considerando octavo, respecto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura.
5. Se recomienda que la normativa que sea citada textualmente, se encuentre entre comillas.
6. Unificar los considerandos 9 y 11 del proyecto de Ordenanza.
7. En el considerando décimo segundo, establecer quien hace la propuesta de que el "Verano de las Artes-Fiestas de la Luz", se desarrolle en todo el verano; señalar la documentación que respalda dicha afirmación.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (e)



	Nombre y Apellido	Rúbrica
Elaborado por:	Paúl Haro Jofre Cadena	

Dr. Jofre Cedeño
Proyecto de Promocimiento
Supuestos
Ced - 16/11/2017

URGENTE.

QUITO
ALCALDÍA

2678-17.

Oficio No. SG 3292

Quito D, M, 15 NOV. 2017

Ticket GDOC: 2017-168942

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

Asunto: Solicitud de criterio proyecto de Ordenanza.

De mi consideración

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 13 de noviembre de 2017, posterior al tratamiento del punto 6 del orden del día sobre el conocimiento del oficio No. SG-3249 de fecha 10 de noviembre de 2017 referente a la revisión de requisitos formales del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo V, Título II, Libro Cuarto del Código Municipal, incorporando al mismo el Capítulo "Del Verano de las Artes - Fiesta de la Luz", resolvió: solicitar a usted con el carácter de urgente remita el criterio legal respectivo del proyecto normativo en mención, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

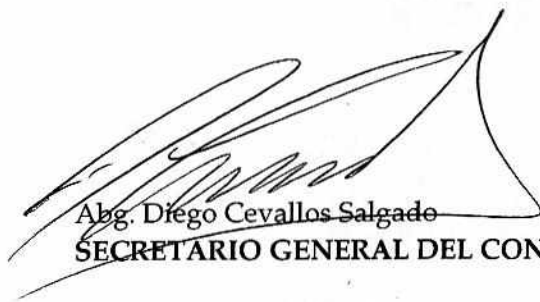


Ing. Anabel Hermosa A.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA



El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión ordinaria realizada el lunes 13 de noviembre de 2017.

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Proyecto de Ordenanza

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-11-14	
Revisión:	JMorán	PSG	2017-11-14	

- Ejemplar 1: Dr. Gianni Frixone E., Procurador Metropolitano
- Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
- Ejemplar 3: Archivo en antecedente
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

- Ejemplar 5: Ing. Anabel Hermosa, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Antecedentes:

El Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 001 de 15 de septiembre de 1997, expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en su Capítulo V del título II del Libro Cuarto, se institucionalizó el festival artístico cultural denominado "Agosto Mes de las Artes".

El Verano de las Artes - Fiesta de la Luz es uno de los programas culturales más importantes de Quito en el año. Se realiza desde 1997. Este proyecto ha cobrado un carácter propio con la organización de festivales musicales de calidad internacional y con la participación activa del sector cultural y de los actores y gestores independientes de la ciudad.

Este proyecto, de amplia trayectoria en el Distrito Metropolitano de Quito, nació con el nombre de "Festivales de Verano" y posteriormente, se lo denominó "Agosto Mes de las Artes". El proyecto tuvo la finalidad de crear espacios de cultura y esparcimiento en la época de verano.

Fundamentos

La Secretaría de Cultura, ha venido aplicando la ordenanza que institucionaliza el festival "Agosto Mes de las Artes", y ha usado el nombre "Verano de las Artes", ya que muchos eventos ocurren también en los meses de junio y julio.

El "Verano de las Artes" se ha enriquecido con un nuevo componente, denominado "Fiesta de la Luz", el evento cultural con mayor convocatoria en el Ecuador.

Nos parece esencial renovar el "Agosto Mes de las Artes", y convertirlo en el proyecto "Verano de las Artes - Fiesta de la Luz", un proyecto cuyo propósito es ocupar culturalmente los espacios públicos de la ciudad, y resaltar la riqueza patrimonial del Centro Histórico de Quito.

La proyección de la ciudad de Quito, Patrimonio Cultural de la Humanidad, es una de las razones de ser de la Fiesta de la Luz, que permite acercarse de nuevas maneras y redescubrir el patrimonio cultural de la ciudad.

Esta fiesta, se realizó por primera vez en Quito, en octubre de 2016, con motivo de la conferencia internacional Hábitat III. En 2017, el Municipio bajo la coordinación de la Secretaría de Cultura organizó su segunda edición. El primer año un millón doscientas mil personas y dos millones en el segundo año asistieron al recorrido.

Su propósito es que los quiteños se sientan orgullosos del patrimonio que tiene su ciudad. La organización de la Fiesta de la Luz es un logro para la proyección internacional de Quito y su posicionamiento como una capital cultural, económica, turística y comercial de altura global. La Fiesta de la Luz que se realiza en Quito es la más importante de su tipo en todo el continente.

El "Verano de las Artes – Fiesta de la Luz" cumple con el primer eje transversal de la Resolución A015 sobre Derechos Culturales suscrita por el alcalde Mauricio Rodas, "El espacio público es el lugar de encuentro de los ciudadanos, el espacio democrático por naturaleza, el lugar en el que las personas ejercen sus derechos y expresan su cultura".

De igual manera, promueve, protege y permite el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 8 de la misma resolución, referido al acceso y participación en la vida cultural, el derecho "que tiene toda persona a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas".

ORDENANZA METROPOLITANA No

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- 1 Que, la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en los artículos 21, 22, ~~23~~ 24 y 25 consagra los derechos culturales; y en los artículos 377, 378, 379, y 380, numeral 1 crea el régimen de aplicación de los mismos;
- 2 Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en ejercicio de sus facultades expedirán ordenanzas;
- 3 Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- 4 Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y ~~1764~~ recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- 5 Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribución del concejo municipal la de expedir ordenanzas en el ámbito de competencia;
- 6 Que, el literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;"
- 7 Que, el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: "y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Q. # 8
Que, dentro de otros fines que prescribe la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 3, es la de fomentar e impulsar la producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales y promover el acceso al espacio público en las diferentes expresiones culturales;

a e
Que, el artículo 2 de la Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales expedida en la Resolución de Alcaldía N° A-015 de 6 de julio del 2016 determina que el propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción y celebración de la diversidad cultural; la promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible;

10
Que, el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 001 de 15 de septiembre de 1997, expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en su Capítulo V del título II del Libro Cuarto se institucionaliza el festival artístico cultural denominado "Agosto Mes de las Artes";

11
Que, la Resolución A015 sobre Derechos Culturales suscrita por el alcalde Mauricio Rodas, menciona: "El espacio público es el lugar de encuentro de los ciudadanos, el espacio democrático por naturaleza, el lugar en el que las personas ejercen sus derechos y expresan su cultura".

12
Que, se ha propuesto el "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ", que se desarrolla en el transcurso de todo el verano y busca reunir diferentes disciplinas y prácticas artísticas, musicales, sonoras, visuales, literarias, escénicas, cinematográficas, es decir una propuesta diversa y alternativa, bajo la premisa de crear procesos que configuran las expresiones con contenidos fuertes;

13
Que, Nos parece esencial renovar el "Agosto Mes de las Artes", y convertirlo en el proyecto "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ", un proyecto cuyo propósito es ocupar culturalmente los espacios públicos de la ciudad, y resaltar la riqueza patrimonial del Centro Histórico de Quito; y,

14
Que, es necesario actualizar, ordenar la propuesta cultural e institucionalizar los macro proyectos dentro del "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ", que se afirma al espacio público como el lugar de encuentro de los ciudadanos.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO V, TÍTULO II,
LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, INCORPORANDO AL MISMO EL
CAPÍTULO "DEL VERANO DE LAS ARTES - FIESTA DE LA LUZ"**

Artículo único.- Sustitúyase el texto del Capítulo V, Título II del Libro Cuarto "Del Festival Agosto mes de las Artes", por el siguiente:

**"CAPÍTULO V
DEL VERANO DE LAS ARTES - FIESTA DE LA LUZ**

Artículo... (1).- Institucionalización.- Se Institucionaliza al "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ", como un espacio de gestión cultural incluyente y participativo tendiente a la construcción de una identidad quiteña basada en la interculturalidad, la contribución al ejercicio pleno de los derechos culturales, y la apropiación de los espacios públicos.

Artículo... (2).- Programación.- "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ" operará en el Distrito Metropolitano de Quito durante el verano de cada año.

Artículo... (3).- Presupuesto.- Cada año, se destinarán en el presupuesto del órgano rector en materia de cultura los recursos para la ejecución de los diferentes eventos del "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ". La asignación del presupuesto, se determinará de acuerdo a los actos que se establezcan previamente por el órgano rector en materia de cultura de acuerdo a su planificación operativa anual.

Artículo... (4).- Auspicios y coproducciones.- El ente rector de cultura podrá coordinar el auspicio y la coproducción con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas interesadas en participar en el "VERANO DE LAS ARTES- FIESTA DE LA LUZ", y canalizará a nombre de la municipalidad dichos auspicios."

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad capitalina.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXX de 2017.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX; y, XX de XXXXX de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ticket#2017-168942 — Solicitud de criterio técnico proyecto normativo

2678-17

Información del ticket

Antigüedad: 20 h 44 m
Creado: 14/11/2017 - 13:36
Creado por: Carvajal López Igor Paul
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: PROCURADURIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Frixone Enriquez Gianni

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERA[...]
Apellido: SECRETARIA GENERA[...]
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERA[...]
Correo: secretariadelconc[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (433)

Artículo #2 – Actualización del propietario!

Creado: 15/11/2017 - 10:20 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2017-SGC-3292.pdf , 79.2 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

VA PROCURADURIA 2017-SGC-3292

C.C. CONCEJALA ANABEL HERMOSA

**Artículo #1 – Solicitud de criterio técnico proyecto normativo**

Creado: 14/11/2017 - 13:36 por Carvajal López Igor Paul
De: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo
Asunto: Solicitud de criterio técnico proyecto normativo

tp://gdoc.quito.gob.ec/otrs/index.pl?Action=AgentTicketZoom;TicketID=256463;ArticleID=1131895